



## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PARA TUS EQUIPOS

UNIT, S.A., en adelante denominada La Compañía, emite la presente Póliza basándose en las declaraciones efectuadas por El Asegurado en la solicitud del seguro. Los términos y condiciones que regirán el presente Contrato de Seguro son los siguientes:

### 1. DEFINICIONES:

Los términos que se indican para todos los efectos de este Contrato de Seguro, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación, tendrán el siguiente significado:

#### a) Asegurado:

Toda persona que haya solicitado el seguro bajo esta Póliza que haya sido aceptada por La Compañía y que goza de la protección brindada por la misma.

#### b) Beneficio:

Es la indemnización a la que tiene derecho El Asegurado en caso de que un siniestro sea procedente de acuerdo con lo estipulado en la presente Póliza.

#### c) Compañía:

UNIT, S.A., empresa aseguradora que se obliga en virtud de este Contrato a otorgar las coberturas contratadas, la cual será la responsable del pago de los Beneficios estipulados en la Póliza.

#### d) Condiciones Generales de la Póliza:

Es el conjunto de principios básicos donde se establecen todas las especificaciones del Contrato Póliza.

#### e) Condiciones Particulares de la Póliza:

Documento donde se indican los datos particulares y coberturas de la Póliza.

#### f) Endoso:

Es un escrito complementario que forma parte de la Póliza, mediante el cual generalmente se hacen adiciones, supresiones, aclaraciones o cualquier otra modificación al texto original o básico de dicha Póliza.

#### g) Exclusiones:

Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la Póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la Póliza.

#### h) Fecha de Inicio de Vigencia:

Es la fecha y hora efectiva a partir de la cual comienza la protección de la Póliza.

#### i) Hurto:

Se entenderá como Robo sin violencia de un bien mueble ajeno.

#### j) Intimidación:

Se entenderá únicamente la amenaza irresistible, directa o indirecta, de daño físico inminente al Asegurado.

#### k) Período de Gracia:

Es el plazo otorgado por La Compañía, dentro del cual se otorga cobertura, aun cuando no se hubiere pagado la prima correspondiente, la cual se deducirá del Beneficio a entregar si ocurriera el siniestro durante el mismo.

#### l) Período de Carencia:

Es el tiempo que deberá pasar para poder hacer un reclamo una vez adquirido el seguro, última rehabilitación o incremento de suma asegurada.

#### m) Prima:

Es el valor determinado por La Compañía, que El Asegurado deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

#### n) Robo:

Apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas.

#### o) Suma Asegurada:

Valor establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza sobre el cual tendrá responsabilidad La Compañía en caso de un reclamo.



## **2. PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO:**

Este Contrato se emite en consideración a la solicitud para esta Póliza y al pago por adelantado de las primas aquí convenidas, por tanto, la solicitud del seguro, esta Póliza y los endosos que se expidieren a esta última, en su caso, constituyen la prueba del Contrato de Seguro entre La Compañía y El Asegurado.

## **3. COBERTURAS DE SEGURO:**

La Compañía indemnizará al Asegurado la pérdida por Robo de su Cartera, Bolso, Billetera, Mochila, Maletín y sus contenidos expresamente especificados en las Condiciones Particulares que integran la Póliza, mientras se encuentren en tránsito y en poder del Asegurado, dentro de la República Dominicana.

### **a) Recontratación de Cobertura:**

Todo Asegurado que haga uso de las coberturas amparadas en esta Póliza termina su cobertura con el pago del beneficio y podrá adquirir la Póliza nuevamente, 6 meses después de haber recibido el último pago.

## **4. MODIFICACIONES:**

Las estipulaciones establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza sólo pueden modificarse mediante Endoso, pero tal modificación no perjudicará ninguna reclamación que haya ocurrido con anterioridad a la fecha del cambio.

## **5. FECHA DE VIGENCIA DEL SEGURO:**

El seguro comenzará en la fecha y hora en que La Compañía apruebe su seguro particular por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Póliza y que El Asegurado haya realizado el pago de la prima correspondiente.

## **6. PRIMA DE SEGURO:**

La primera prima de esta Póliza vence y debe ser pagada en la Fecha de Inicio de Vigencia, fecha a partir de la cual la Póliza entrará en vigor. Dichos pagos continuarán hasta la terminación de la Póliza de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la misma.

## **7. PERÍODO DE GRACIA:**

La falta de pago de cualquier prima a partir de la fecha de su vencimiento constituye un incumplimiento del contrato por parte del Asegurado de la Póliza. Se concederá un período de gracia de 10 días. De no realizarse el pago en dicho período la Póliza terminará por falta de pago.

Si ocurriese un evento amparado en la Póliza durante el período de gracia, cualquier prima vencida y no pagada será deducida de la cantidad a pagar por La Compañía bajo esta Póliza.

## **8. TRASPASO O CESIÓN:**

La presente Póliza y los beneficios amparados en la misma no podrán ser objeto de cesión.

## **9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación por la vía jurídica o administrativa que considere pertinente.

## **10. MONEDA:**

Se conviene que todos los pagos que El Asegurado deba hacer a La Compañía o los que ésta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de este contrato, deberá efectuarse en la moneda contratada o su equivalente en pesos dominicanos a la tasa vigente del Banco Central al momento de cada pago.

## **11. DESCARGO Y FINIQUITO LEGAL:**

Después de haber recibido El Asegurado el pago de conformidad a los términos de la presente Póliza otorgará descargo o finiquito legal fiel y conforme a favor de La Compañía, en señal de aceptación.

## **12. GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO:**

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente porque sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al



siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

b) Actos de terrorismo.

A los efectos de este contrato se entiende por terrorismo, los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, o gobierno realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación o tratar de menoscabar la autoridad del Estado; ocasionando lesiones o la muerte de una o varias personas.

Se excluyen también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente porque sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (a) o (b) arriba mencionados.

### **13. PRESCRIPCIÓN:**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos (2) años en los términos de la Ley sobre Seguros Privados de la República Dominicana, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

### **14. PERÍODO DE CARENCIA DE COBERTURA:**

Se establece un período de carencia de cobertura de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el cual comenzará al día siguiente a la fecha en que la persona quedó asegurada, de su última rehabilitación o incremento en la suma asegurada.

### **15. RIESGOS E INTERESES EXCLUIDOS:**

La protección brindada por este contrato no cubre pérdida causada directa o indirectamente por:

a) Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.

b) Acto intencional o negligencia inexcusable del Asegurado.

c) Las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo los efectos del alcohol o los efectos de alucinógenos.

d) Delito instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o con los empleados o dependientes del Asegurado.

e) Extravíos, desaparición o faltante de los bienes asegurados, estafas, extorsiones, defraudaciones, abusos de confianza o actos de infidelidad.

f) Bienes que no se encuentran bajo la custodia personal directa del Asegurado.

g) Hurto.

h) Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo.

i) Bienes de terceros tenidos bajo cuidado, custodia y control, aunque esa tenencia fuere circunstancial.

j) Daños materiales a los bienes asegurados producidos por tentativa de Robo.

k) Bienes personales diferentes a los especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

l) Pérdidas / daños o costos relacionados con la información o software contenidos en los bienes personales. Tampoco quedan cubiertos Memorias USB y Removibles, Mouse, Cámaras Web u otros utensilios adaptables.

m) Dinero en efectivo o instrumentos con valor monetario.

### **16. RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADO:**

a) Tomar las medidas de seguridad razonables para evitar el siniestro.

b) Denunciar lo antes posible a las autoridades competentes la ocurrencia del siniestro detallando cada uno de los objetos sustraídos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá realizar la denuncia ante las autoridades competentes tan pronto sea posible.



### 17. AVISO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un evento que pueda dar lugar a una reclamación sobre esta Póliza, deberá notificarse a La Compañía a más tardar 15 días calendario luego de ocurrido dicho evento.

- 1er Año: 10%
- 2do. Año: 20%
- 3er. Año: 30%
- 4to. Año: 40%
- 5to Año: 50%

### 18. RECLAMACIONES:

Para reclamar El Asegurado de la Póliza debe presentar los requisitos siguientes: (Todos en idioma español, debidamente legalizados y registrados para los documentos que aplique)

- Formulario electrónico de reclamación, el cual se encuentra disponible en la plataforma digital de La Compañía. ([www.unit.com.do](http://www.unit.com.do))
- Identificación oficial del Asegurado (cédula de identidad).
- Reporte policial certificado, con una antigüedad no mayor a 48 horas a la fecha de ocurrencia del robo.
- Factura o documentos que verifiquen la propiedad del (los) artículo(s) sustraídos durante el robo.
- Certificación Bancaria de la Cuenta.
- Cualquier otro documento que La Compañía considere necesario para completar el expediente de la reclamación.

### 19. PAGO DE RECLAMACIÓN:

El Asegurado será indemnizado según lo estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza y luego de La Compañía haber confirmado la ocurrencia del siniestro. La Compañía nunca pagará por encima de la suma asegurada contratada y pagará de la siguiente manera:

- Valor sobre factura o documento de compra, excepto para Llaves y Artículos Electrónicos: Celulares, Tablet y Laptops.
  - o Para Llaves sobre factura de reposición.
  - o Para los Artículos Electrónicos, al valor de la factura o documento de compra se le hará una depreciación anual de un 10% con un tope máximo de 50%. Es decir, un 10% anual hasta 5 años de antigüedad.

- Un (1) reclamo por vigencia, sin devolución de prima.

El Pago será realizado vía transferencia bancaria, constituyéndose dicha transferencia en recibo válido de descargo y finiquito legal para La Compañía.

### 20. TERMINACIÓN DEL SEGURO:

Salvo lo previsto en la Cláusula Período de Gracia, el seguro bajo esta Póliza cesará al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por solicitud del Asegurado: Sin devolución de prima en facturaciones mensuales.
- b) A Solicitud de la Compañía: Sin devolución de prima por Fraudes y a prorrata por cualquier otra razón.
- c) Si se cancela o termina la Póliza.
- d) La falta de pago de la prima.
- e) Por pago de la primera ocurrencia de un siniestro.
- f) Al vencimiento de la Póliza indicado en las Condiciones Particulares.